

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.
(Gaceta del día 5.)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.
El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:
"Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los telegramas siguientes:
"Sevilla, 9'40 m.—Infanta ha pasado la noche tranquila, descansando algunos ratos. El estado en general es en extremo débil, pero no presenta síntomas nuevos."
"2'10 t.—Infanta en estos momentos está descansando. Su estado no ofrece ninguna novedad desde el parte anterior."
"11'15 n.—Hay ligero recargo febril. Estado general el mismo."
Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, manifestándole á vez que, siendo relativamente satisfactorio el estado de S. A., cesan desde hoy, á no ocurrir novedad, los partes que he tenido el honor de transmitirle. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Abril de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.
—Sr. Presidente del Consejo de Ministros."

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 942
JUNTA DE AUXILIOS Á LAS VÍCTIMAS DE LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA
Lista de las cantidades recaudadas

	Pesetas
Suma anterior..	27509 08
5 de Abril de 1892	
Montoro	
De los fondos municipales	250
EMPLEADOS	
D. Vicente Giménez Cruz	6 94
José González León	2 53
Manuel Madueño Vacas	2 53
Francisco Beltrán Higuera	2 41
Diego Osuna Vacas	2 03
Rudesindo Vivas Madueño	4 16
Rafael Baena Conde	2 53
Ildefonso Serrano Canales	2 03
José Rico Serrano	2 77
Antonio Giménez Valverde	1 53
Ildefonso Gaitán Díaz	1 53
Juan Criado Templado	1 53
Antonio Alcaide Castro	69
Antonio Notario Moral	1 53
Francisco Lara Quesada	5 55
José Herrera García	4 16
Antonio de Lara Benítez	4 16
Antonio Moreno Higuera	2 22
Vicente Aparicio Gómez	2 22
Cristóbal Alba Relano	2 22
Ildefonso Fernández Bejerano	2 22
Bartolomé Moreno Notario	1 52
Juan González Cabrera	1 52
Pedro Canales Cano	1 52

D. Juan Utanda Ramírez	1 52
Lorenzo Morales Madueño	1 52
Antonio Nevado Mora	1 52
Diego Benítez Serrano	1 52
Francisco González Higuera	1 52
Francisco Criado Madueño	1 52
Antonio Moreno Canales	1 52
Juan Mesa Madrid	1 52
Nicolás Delgado Medina	1 52
Ildefonso Delgado Aguilera	1 52
José Criado Leal	1 52
Pedro Cánovas	1 52
Martín Castro Vacas	1 52
Pedro Benítez Marín	1 52
Cristóbal Alba Ruiz	1 52
Manuel Vega Pinazo	1
Gregorio Ubeda Jurado	2 77
Valeriano Gamayo Pita	2 03
Juan Antonio Vacas Hidalgo	1 65
Gerónimo Aguayo	1 65
José García Sampayo	1 65
Francisco Flores Rosal	1 65
Juan Ruiz Fernández	1 65
Juan Ruiz Benítez	1 80
Ildefonso Palma Cezezo	1 52
Antonio Ruiz Carpio	1 52
Juan Antonio Quesada Valderrama	1 52
Pedro Lara Delgado	1 52
Juan Moreno Guillén	1 52
Diego Amate Barco	1 52
Francisco del Rosal Zorro	1 52
Juan Aznal Giménez	1 52
Antonio Mora León	2 03
Juan Ruiz Canalejo	1 65
Cristóbal Jiménez Castro	1 65
Rafael Vega Rodríguez	1 65
Pedro Díaz Amo	1 52
Juan Antonio Fregenal	2 03
Francisco Serrano López	2 03

D. Ildefonso Serrano Sánchez	1 10
Antonio Higuera Cabrera	2 03
Inés Lara Cano	1 80
Juan Menjibar Rodríguez	1 66
Sebastián Díaz Morales	1 10
Francisco Mora Calero	1 87
Bartolomé Díaz Canales	1 52
Manuel Serrano	2 50
Juan Antonio López	1 78
Andrés Coronado	1 59
Pedro Romero	1 50
Vicente de la Cruz	1 50
Francisco Serrano	1 50
Francisco Molina Canalejo	2 30
Blas Lara Madueño	1 78
Francisco Vacas Cepas	2 08
Manuel Vacas Medina	2 03
Pedro Ortiz Mejías	15
BENEFICENCIA	
Vicente Giménez Cruz	1 73
Bartolomé Conde Canalejo	3 05
José Rico Serrano	1 40
Sebastián Torres García	3 26
Antonio Coca Gómez	3 05
Bartolomé Fimia Madueño	2 77
Juan Lara Alcaide	2 77
Bartolomé Benítez Sánchez	1 52
José Sánchez Albarranz	1 52
Manuel Rosal González	1 52
Francisco Martín Roldán	1 52
José Martín Roldán	1 52
Bartolomé Jurado Moreno	2 53
Pedro Ortiz Mejías	35
Total	27939 76

Córdoba 7 de Abril de 1892.
El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3311.

Núm. 925

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, representante legal de don Alberto Wilkens, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 4 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Margarita 4.ª*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje que llaman La Loma, propiedad de don Francisco Henestrosa, que linda al N. Este y Oeste, con propiedad de dicho Sr., y por el Sur con las minas *Margarita y Margarita 3.ª*, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la mina *Margarita* número 2553. Desde el se medirán en dirección N. 18° O. 100 metros fijando la primera estaca; desde esta dirección O. 18° S. 200 metros y la segunda; desde esta en dirección S. 18° E. 100 metros y tercera; desde esta en dirección E. 18° N. 800 metros y cuarta; esta línea es común con las minas *Margarita y Margarita 3.ª*; desde esta en dirección N. 18° O. 100 metros y la quinta desde esta; á 1.ª 600 metros cerrándose el perímetro de las ocho pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Abril de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 943.

El día 1.º del actual se extravió del término de Doña Mencía la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad de D. Juan José Priego Cubero.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, proceder á la busca de la citada caballería, que entregarán al Juzgado respectivo, caso de ser habida, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 7 de Abril de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Seña de la caballería

Una yegua castaña oscura, un poco cacha, con un pié pisa en blanco, alzada mediana, de 7 años y herrada de la nalga.

Circular núm. 944

El 3 del actual se extraviaron del cortijo denominado "Lobaton", término de esta capital, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de D. Rafael Barrionuevo, de esta vecindad.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 7 de Abril de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Una burra rucia oscura, de 6 á 7 años, buena alzada, con manchas negras en la culata y con el hierro B.

Otra de igual pelo, manchas y el hierro, de 5 á 6 años y con un lunar negro en la quijada derecha.

Ministerio de Hacienda

—(—)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: He dado cuenta el REY (Q. D. G.), del expediente instruido en la Delegación de Hacienda en Barcelona á instancia de los señores Cuyas y Badal hermanos y otros fabricantes de harina en San Martín de Provensals, sobre creación de un nuevo epígrafe en la tarifa 3.ª que comprenda la fricción de dicho artículo por el sistema llamado "Austro húngaro".

Visto cuanto resulta de antecedentes:

Visto el reglamento, tarifas y tabla de exenciones vigentes sobre contribución industrial:

Vista la ley de 18 de Junio de 1885 y Real decreto de 23 de Febrero de 1886:

Considerando que la industria de fabricación de harinas por el sistema llamado "Austro húngaro", no se halla comprendida en las tarifas, y sin embargo ha adquirido bastante desarrollo en distintos puntos; por cuyo motivo es necesario clasificarla con la cuota que su importancia requiere y en armonía con la respectiva á las demás fábricas que la tarifa 3.ª menciona:

Considerando que si bien la Administración señaló provisionalmente la cuota que estimó oportuna á las fábricas que emplean el procedimiento indicado, es necesario fijar la definitiva, creando al efecto un nuevo epígrafe en la tarifa 3.ª:

Considerando que el expediente instruido con tal motivo reúne todos los requisitos que para tales casos prescribe el art. 75 del reglamento de industrial:

Considerando que si bien en el informe emitido por tres industriales, cuya redacción es igual, pretenden se señale á los aparatos trituradores la cuota de 212 pesetas con que en la actualidad contribuye cada piedra de las designadas en el epígrafe 355, tarifa 3.ª, es debido tan sólo á que, ó no han estudiado al asunto con detenimiento apreciando las ventajas de dichos aparatos, ó al mero deseo de reducir la tributación, como por lo general ocurre en casos análogos:

Y considerando, que aun supuesto que los trituradores en cuanto á canti-

dad no dieran mayores rendimientos que las indicadas piedras, la calidad de las harinas es muy superior á la que producen las mismas, se venden, por lo tanto, á precios mucho más elevados y proporcionan utilidades de mayor importancia á los fabricantes, según claramente demuestra el Ingeniero en su estudio respecto al particular;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien resolver que se adicione el Epígrafe general de "Fabricación de harinas y sémolas", de la tarifa 3.ª, con uno particular redactado en los términos siguientes: "Fábricas de harinas por el procedimiento Austro húngaro ú otro semejante.", Pagarán por cada máquina de cilindros ó triturador movida por agua ó vapor 265 pesetas.

Nota. Para la compresión ó reducción de sémolas y afinado de las mismas se conceden dos máquinas de cilindros afinadores por cada triturador exentas de pago; pero si el número de las mismas excediese de esta proporción, se pagará por cada cilindro afinador de exceso el 50 por 100 de la cuota fijada á cada triturador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 28 de Febrero de 1892.—Concha.

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ministerio de la Gobernación

—(—)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose aplicado en varios casos para los ascensos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos las reglas dictadas por Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Diciembre de 1884, para los ascensos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, separándose en su virtud de las que por práctica constante venían rigiendo en armonía con las establecidas para los funcionarios de la Administración pública; y resultando de su aplicación que antes de tomar posesión del cargo á que se les promueve disfruten las ventajas consiguiente al ascenso sin las responsabilidades inherentes á la superioridad de su nueva categoría, por lo que la citada Real orden ha sido derogada por otra de 1.º de Febrero próximo pasado;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en lo sucesivo las consecuencias naturales de los ascensos, tanto en el Cuerpo de Correos como en el de Telégrafos, cualquiera que sea la fecha en que se expidan los nombramientos de los funcionarios á quienes corresponden, no sean efectivos hasta el día en que se posesionen del nuevo destino que obtengan en el Cuerpo á que respectivamente pertenecan, siempre que lo verifiquen en el plazo reglamentario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1892.—Elduayen

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ministerio de Fomento

—(—)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Aproximándose la celebración de la Exposición de Chicago, á la cual ha de concurrir la Nación española, y mientras que se constituye en la Península la Comisión general y las parciales que deben atender á organizarla;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que una Comisión compuesta de los señores don Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa, Diputado á Cortes; don Emilio Luanco, Diputado á Cortes; don Mariano Fernández Henestrosa, Conde de Estradas, Diputado á Cortes; don Joaquín Escrivá de Romani, Marqués de Monistrol y de Aguilar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio y Diputado á Cortes; don Enrique Dupuy de Lome, Ministro residente y Diputado á Cortes; don Guillermo S. de Osma, Diputado á Cortes; don Jaime Silva y Campbell, Duque de Lécera, don José Hurtado de Amézaga, Marqués del Riscal, don José Alcalá Galiano, Cónsul, y don José Jordana y Morera, Ingeniero de Montes, para que preparen, de acuerdo con los Delegados de los Estados Unidos y los representantes del Gobierno de dichos Estados actualmente residentes en Madrid, los trabajos preliminares, desempeñando la Presidencia especial de dicha Comisión el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Marqués de Monistrol y de Aguilar, y las funciones de Secretario el Diputado á Cortes don Guillermo S. de Osma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1892.—Linares Rivas.

Sr. don Joaquín Escrivá de Romani, Marqués de Monistrol y de Aguilar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Asociación de ganaderos del Reino

Núm. 940

Con arreglo á lo que dispone el artículo 1.º del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las 10 de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas 30.

Según el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El art. 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidades ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden en viar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 5 de Abril de 1892.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba

N U M E R O 9 2 7

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE MARZO ULTIMO

Nombre del deudor	Su vecindad	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del inventario	Su procedencia	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha de sus vencimientos	Importe Pts. Cts.
D. Juan López Palomino	Lucena	Once celemines tierra calma en los Tejares	2309	Clero	Lucena	19	3 Marzo 1892	46 25
Abelardo Abdé	Córdoba	Una suerte olivar en el partido de Gil Sánchez	1047	Idem	Idem	18		65 10
Mannel Navarro	Idem	Dehesa llamada de los Piganillos en el Membrillo	1250	Propios	Fuente Obejuna	9	4	700
Bartolomé Castro Serrano	Villanueva del Río	Una suerte tierra con 353 olivos en el Monte Real	3453	Idem	Bujalance	8 y 9	6	1205 20
Venancio Guerra	Sevilla	Noveno quifón, compuesto 21 pedazos terreno, sitio dehesa Vallehermoso	67 116 al 36	Idem	Santa Eufemia	3		750
El mismo	Idem	Quinto idem, id. 24 pedazos id., al id. en id.	67 52 al 75	Idem	Idem	3		802 50
El mismo	Idem	Segundo idem, id. 24 id., al id. en id.	67 10 al 33	Idem	Idem	3		42 90
D. Ildefonso Gavilán	Espiel	Haza núm. 55 de la dehesa de Villaviciosa	4544	Idem	Villaviciosa	8	9	230 20
El mismo	Idem	Idem 54 de la id. id.	4560	Idem	Idem	8		42 80
El mismo	Idem	Idem 50 de la id. id.	4560	Idem	Idem	8		43 70
El mismo	Idem	Idem 19 de la id. id.	4524	Idem	Idem	8		27 10
El mismo	Idem	Idem 25 de la id. id.	4535	Idem	Idem	8		105
D. Andrés Jurado Copete	Agnilar	Un censo de 2100 pesetas impuesto sobre terreno con fábrica	17970	Idem	Agnilar	6	12	87 50
El mismo	Idem	Idem id. de 1750 pesetas id. id. suerte al sitio Llano de los Caballos	18057	Idem	Idem	6		364
D. Rafael Castiñeira	Córdoba	Una suerte tierra llamada Majada del Pavón	978	Idem	Priego	8 y 9	13	75
Rafael Morante Hurtado	Lucena	Idem id. id. manchón de 24 fanegas de cabida al sitio del Río Anzul	2335	Clero	Lucena	17	14	49 55
Juan Delgado García	Guijo	Suerte núm. 4 del monte Castillejo, llamado Quebrada	746.5.	Propios	Guijo	7	15	160
Rafael Peña García	Sevilla	Pedazo tierra manchón en el sitio nombrado Río Anzul	526	Estado	Lucena	9	18	337 50
Manuel Molero Fernández	Torrecaampo	Haza tierra de 4 fanegas en el callejón de San Antonio	1741	Clero	Torrecaampo	8 al 10	22	90
Abelardo Abdé	Córdoba	Idem id. calma partido de la Alcantarilla	229	Estado	Lucena	18	24	112 60
Rafael Castroverde	Idem	Pedazo terreno de 60 fanegas en la Cernuda	4474	Propios	Priego	9	26	202
El mismo	Idem	Idem id. de 75 fanegas en id.	4473	Idem	Idem	9		66 90
D. Mannel Alcala Zamora	Priego	Suerte tierra de 30 fanegas en la sierra, sitio de Torre Baja	4467	Idem	Idem	9		251
Gerónimo López	Lucena	Idem id. de 2 fanegas al sitio de los Palomares	170	Estado	Lucena	16	27	53 25
Francisco Castro Moreno	Pozoblanco	Una casa calle de la Fuente núm. 13 en Dos Torres	843	Clero	Pozoblanco	19	28	430 50
Juan Bautista Cabezas	Lucena	Suerte tierra olivar de 5 aranzadas en el camino viejo de Priego	556	Idem	Lucena	10	31	

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1878; entendiéndose que de no verificar el pago en el término de 20 días, se acordará el apremio. Córdoba 4 de Abril de 1892. — El Administrador, Luis Vich.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 934

La Dirección General de Propiedades y derechos del Estado con fecha 1.º del corriente, ha ordenado la publicación siguiente

ANUNCIO

Autorizada por Real orden fecha 8 del mes próximo pasado la subasta pública para contratar el suministro del combustible mineral necesario en las Minas de *azogue* de Almadén, durante el año económico de 1892 á 93, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 12 de Mayo próximo, á las dos en punto de su tarde y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas y Delegación de Hacienda en Córdoba, con estricta sugación al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 71.570 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de ellas y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado la cantidad de 3579 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposicion

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de las minas de *Almadén* correspondiente al año económico de 1892 á 1893, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición activa (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra)

Fecha y firma.

Lo que en cumplimiento de la citada orden y para conocimiento del público, se inserta en este BOLETIN OFICIAL. Córdoba 6 de Marzo de 1892. — El Delegado de Hacienda, P. S. José Francisco Jáudenes.

AYUNTAMIENTOS

Campillos

Núm. 929

D. Antonio García Arévalo ó Hija, primer teniente de Alcalde de esta villa.

Hace saber que terminado por la Comisión respectiva del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Capitular, por espacio de quince días, para que los vecinos en él comprendidos, puedan examinarlo, y aducir cuantas reclamaciones estimen procedentes; en la inteligencia que traído dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Dos Torres 4 de Abril de 1892. — El Alcalde, Antonio García Arévalo.

Agencia ejecutiva de contribuciones de Montilla

Núm. 926

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

D. Francisco Cabello de Riera, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial correspondiente á los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1888 á 1889, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas cargas	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
3109	254	24	Francisca Solana Salido, vecina de Montilla.—Una suerte de tierra puesta de olivar en la Fuente Nueva, de este término, compuesta de cuatro y medio celemines. Linda al Norte con olivos de Josefa Rubio; al Este con el arroyo de Huelma; al Sur con tierras de Félix Abendaño, y al Oeste con olivos de don Joaquín Pineda. No le resultan cargas, y su valor, en segunda capitalización, es de	343	33
2737	356	49	Andrés Morales Soto, vecino de Montilla.—Seis celemines sembrado en la Huerta de Cabra. Linda al Norte con tierras de doña Rafaela Sanz; al Norte con el camino de la Fuente del Alamo, y al Sur y Oeste con tierras de los herederos de Antonio Marquez. No le resultan cargas, y su valor, según su última capitalización, es de	353	33
			Seis y medio celemines sembrado en la Huerta de la Higuera, propios del mismo deudor. Linda al Norte y Este con tierras de Francisco Casado; al Sur con más de Juan Albornoz, y por el Oeste con olivos de D. Manuel Cisneros. No le resultan cargas, y su valor, según su última capitalización, es de	383	33
3016	387	94	Pablo Ramírez Carrasquilla, vecino de esta ciudad.—Una fanega de tierra puesta de viña en el cerro Potosí. Linda al Norte con viña de Miguel Jiménez Herrador; al Este con olivos de Mateo García Arrabal; al Sur con viña de Francisco Ramírez, y por el Oeste con igual plantío de Francisco Duque. Según consta del Registro de la Propiedad de este partido, le resulta un embargo á favor de la Hacienda pública por débitos á la contribución Territorial correspondiente al año económico pasado 1885 á 1886, única carga que le resulta, y su valor, en segunda capitalización, es de	1186	67
1777	193	49	Herederos de don Manuel Aguilar, vecinos de esta ciudad.—Una fanega cinco celemines olivar en Cerro Encinas. Linda al Norte, Este y Sur con olivos de doña Encarnación Herrera, vecina de Madrid, y al Oeste, con la carretera de Córdoba á Málaga. No resultan cargas, y ha sido capitalizada, por segunda vez, en la cantidad de	290	
187	177	40	D. José Fuentes Horcas, vecino de Córdoba.—Una fanega nueve celemines olivar en la cuesta del Ama, de este término. Linda al Sur con el camino de dicho predio, y al Norte, Este y Oeste con olivos de doña María Nadales. No resultan cargas, y ha sido, por segunda vez, capitalizada en	1080	
536	63		Doña Isabel Reyes, viuda, vecina de La Rambla.—Una fanega cinco celemines sembrado en la Huertezuela. Linda al Norte con los herederos de don José Lastre; al Este con olivos de los herederos de don José Sánchez Puerta; al Sur con olivos de doña Carmen Cisneros, y por el Oeste con igual plantío de don José Rosal. No resultan cargas, y su valor, según su última capitalización, es de	586	67
63	343	82	José Pérez Molina, vecino de Santa Cruz.—Una casa sin número conocida por la de Santiago en dicha aldea de Santa Cruz. Linda por la derecha con casa sin número de José Alejo Fernández; por la izquierda con otra sin número de Antonio Hurtado, y por espalda con las márgenes del río Bajocillo, capitalizada, por segunda vez, en	1063	

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 9 de Abril á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montilla á 1.º de Abril de 1892.—El Agente ejecutivo, Francisco Cabello de Riera.

JUZGADOS

Pozoblanco

Núm. 908

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que por providencia de este día, dictada en el expediente de exacción de costas originadas en la causa seguida en este Juzgado, por el delito de asesinato, contra Sebastián Cachinero Moreno, vecino de Villanueva de Córdoba, he acordado sacar á pública subasta la finca embargada á dicho penado, y cuyo ramate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y siete de los corrientes, á las doce de su mañana, siendo la expresada finca la siguiente:

Un pedazo de terreno sito en el término municipal de referida villa, enclavado en la dehesa de la Concordia y sitio de los Villares del Bueno, de cabida de doce fanegas próximamente, de la propiedad de dicho rematado, que linda por Norte y Saliente con más de Antonio Cantador, y al Mediodía y Poniente, con más de Sebastián Cachinero Ruiz, y conduce al camino llamado de la Mimbre, habiendo sido tasado en la cantidad de trescientas cinco pesetas.

De la finca descrita existe título de propiedad, debiendo advertir á los que deseen tomar parte en la subasta, que para hacerlo han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, así como que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del mismo.

Dado en Pozoblanco á dos de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Luis Alemán.—P. M. de S. S.ª, Julio Pellitero.

Fuente Obejuna

Núm. 910

Don Laureano Lozano y Sánchez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en la mañana del día nueve de Marzo último

arrojaron dos petardos en el tejado de la casa que en la calle Nueva de la Aldea de Pueblonuevo, aneja á la villa de Belmez habita Teresa Vadillo Gallardo y otros; para que en el término de diez días se presenten en la Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Fuente Obejuna dos de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Laureano Lozano.—Por mandato de S. S., Juan Angel.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 15.130, por 162 imposiciones, de las cuales son nuevas 15, y se han satisfecho pesetas, 6473'91 á solicitud de 58 imponentes, 6 de ellos por saldo.

Córdoba de 3 Abril de 1892.—El Director, Manuel Anguita.

ANUNCIOS

LAS NUEVAS altas y bajas de Matrícula se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

TIMBRES DEL ESTADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

FILIACIONES

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se envían á vuelta de correo.